



# Resolución de Presidencia

Nº 15 -2019-CONADIS/PRE

Lima, 22 FEB. 2019

## VISTOS:

El Memorando Nº 667-2018-CONADIS/OAD, de fecha 12 de octubre de 2018, de la Oficina de Administración, el Informe Nº 199-2018-CONADIS/OPP, de fecha 20 de noviembre de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 222-2018-CONADIS/OAJ, de fecha 26 de noviembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



## CONSIDERANDO:

Que, por Memorando Nº 667-2018-CONADIS/OAD, de fecha 12 de octubre de 2018, la Dirección de Administración, traslada el proyecto de Directiva denominado "Procedimiento para el servicio de transporte del personal y/o bienes y mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares del CONADIS", a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su respectiva evaluación y opinión técnica correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva Nº 005-2014-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de directivas que se expiden en el Consejo Nacional Para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS".



Que, por Informe Nº 199-2018-CONADIS/OPP, de fecha 20 de noviembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, enuncia que de la revisión al informe técnico que sustenta la necesidad de elaborar la Directiva "Procedimiento para el servicio de transporte de personal y/o bienes y mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares del CONADIS," así como de las coordinaciones efectuadas sobre el particular con la Oficina de Administración, en concordancia con la Directiva Nº 005-2014-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la formulación, modificación, y aprobación de directivas que se expiden en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS", se ha verificado que la estructura y contenido del informe técnico se ciñe a lo establecido a dicha Directiva, concluyendo que se confirma la importancia, validez y urgencia de elaborar e implementar la Directiva aludida manifestando su conformidad, toda vez que es un requisito que contribuye a su desarrollo.



Que, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Esta constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera.





# Resolución de Presidencia

N° 15 -2019-CONADIS/PRE

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, la Oficina de Administración formula y propone normas internas (lineamientos y directivas) así como programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de los procesos técnicos de los sistemas administrativos a su cargo.



Que, la Directiva N° 005-2014-CONADIS/PRE "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas que se expiden en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS" establece en el numeral 6.1.4 que los proyectos de directivas deben estar sustentadas con el informe técnico del Órgano o Unidad Orgánica proponente, el informe técnico favorable emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y contar el informe de Asesoría Jurídica.

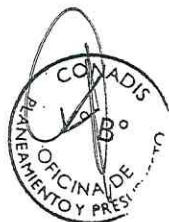


Que, el inciso a) del artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que dentro de las entidades sujetas a control se encuentra el gobierno Central, sus entidades y órganos que bajo cualquier denominación, formen parte del Poder Ejecutivo.

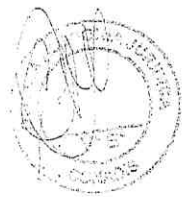
Que, la Ley N° 27785, Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República tiene como objeto propender el apropiado y oportuno ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar la correcta utilización y gestión de los recursos del Estado, el desarrollo probo de las funciones de los funcionarios públicos, así como el cumplimiento de las metas de las instituciones sujetas a control; estableciéndose en su artículo 6, que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública con fines de mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.



Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, regula el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación del Sistema de control interno en todas las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos, con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de fines, objetivos y metas institucionales así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción.



Que, la norma legal enunciada en el acápite anterior, modificada por Ley N° 29743, que sustituye el cuarto párrafo del artículo 10 establece que corresponde a la Contraloría General de la República, dictar la normativa técnica de entidades del Estado, así como su respectiva evaluación; constituyendo dichas normas, lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal de obras, de sistemas computarizados y de valores éticos.







## Resolución de Presidencia

N° 15 -2019-CONADIS/PRE

Que, la Resolución de Contraloría N°320-2008-CG, en el punto 4 dispone que las Normas de Control Interno tienen como objetivo propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales, sirviendo como marco de referencia en materia de control interno para la emisión de la respectiva normativa institucional.



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante informe N°222-2018-CONADIS/OAJ, de fecha 26 de noviembre de 2018, señala haber revisado el proyecto de Directiva remitido, verificando que cumple con los lineamientos para la formulación y aprobación de Directivas que se expiden en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, contemplado en la Directiva N° 005-2014-CONADIS/PRE, aprobado por Resolución de Presidencia N° 099-2014-CONADIS/PRE y que cuenta con el informe del órgano proponente así como del informe técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en su informe enunciado en el párrafo precedente, que es beneficioso y necesario para el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, contar con una Directiva que contenga los "Procedimientos para el servicio de transporte del personal y/o bienes y mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares del CONADIS", consecuentemente corresponde aprobar el proyecto de Directiva mediante el acto administrativo de orden, dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 105-2010-PRE/CONADIS", que aprueba la Directiva N°04-2010-PRE/CONADIS "Uso, control mantenimiento y abastecimiento de combustible de los vehículos del CONADIS."



Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N°001-2019-CONADIS/PRE "Procedimiento para el servicio de transporte de personal y/o bienes y mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares del CONADIS", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 105-2010-PRE-CONADIS, de fecha 08 de abril de 2010, que aprueba la Directiva N° 04-2010-PRE-CONADIS, "Uso, control, mantenimiento y abastecimiento de combustible de los vehículos del CONADIS".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



## Resolución de Presidencia

Nº 15 -2019-CONADIS/PRE

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a cada una de las Direcciones y Unidades Orgánicas del Consejo Nacional Para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad: [www.conadisperu.gob.pe](http://www.conadisperu.gob.pe)



Regístrese, comuníquese y cúmplase



  
DARÍO PORTILLO ROMERO  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN  
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD